



RESOLUCIÓN No. C 068-2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** de acuerdo con el artículo 85 numeral 3 de la Constitución de la República (la «Constitución»), el estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos”;
- Que,** el artículo 271 de la Constitución establece lo siguiente: *“los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que,** según el artículo 280 de la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. En ese sentido, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;
- Que,** el artículo 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el «COOTAD»), establece las asignaciones presupuestarias obligatorias que el Gobierno Central, por medio del Ministerio de Economía y Finanzas, debe transferir a los gobiernos autónomos descentralizados;



RESOLUCIÓN No. C 068-2020

Que, el artículo no numerado siguiente al 73 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, prevé las asignaciones presupuestarias que el Gobierno Central, por medio del Ministerio de Economía y Finanzas, debe transferir a los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de acuerdo con artículo 240 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y,

Que, el artículo 87 literal d) del COOTAD establece como una atribución del Concejo Metropolitano, expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 87 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

Artículo 1. – Exigir a la Administración Pública Central, efectuar las asignaciones presupuestarias establecidas en el régimen jurídico aplicable, particularmente, aquellas contempladas en los artículos 271 de la Constitución del República del Ecuador, 192 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y no numerado siguiente al 73 de la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno, al Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de las competencias asignadas y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Artículo 2. – Exhortar a la Asamblea Nacional para que apruebe la reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno, que actualmente se encuentra en trámite, para que el



RESOLUCIÓN No. C 068-2020

Impuesto al Valor Agregado, recaudado por los Municipios, no se deposite en las cuentas del Gobierno Nacional, permanezca en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y se sigan reportando los anexos correspondientes.

Artículo 3. – Solicitar a la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas la realización de un esfuerzo colectivo para insistir en la asignación de recursos por parte del Ministerio de Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2020.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 13 de agosto de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 087 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en



RESOLUCIÓN No. C 068-2020

vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 13 de agosto de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 13 de agosto de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-08-13	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-08-13	